

# HOJA INFORMATIVA

## DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

FEBRERO DE 1957

NUM. 26

### LA LEY Y NOSOTROS

Y, ¿qué voy a decir os esta vez de las cosas de la ley? El otro día, comentando eso con un compañero (que por cierto iba acompañado de una dama de esas que saben guardar las formas, y es una lástima) me decía: «Está soso esta temporada el Boletín Oficial del Estado». «Es cierto —le contesté—: ni un mal chiste. Al menos, La Codorniz...»

Y es verdad. Porque no creo que tenga nada de particular que dejemos constancia aquí de la poca... parroquia, del escaso predicamiento que han tenido las plazas de o'01.<sup>a</sup> y o'02.<sup>a</sup>, de las que han quedado varios centenares sin cubrir, y se estarán helando de frío a estas horas. Estaba previsto el caso. Y aunque ahora nos den la Ayuda esa, continuará el desentendimiento de la clase. Primero porque la Ayuda no «da» trescientas leandras por hijo, como en las plazas de «peor» categoría, y segundo, porque el sueldo base continúa por debajo de estas. A pesar de la plétora estamos viendo una nueva edición de aquellas procesiones de alcaldes y secretarios por las Facultades, en busca de un voluntario para una plaza «de las buenas.., ¿qué tal?» Ésas procesiones, según cuentan, estaban a la orden del día a principios de siglo. Por de pronto, y a los que desempeñamos «plazotas» de exponente tentador, la procesión nos va por dentro...

LAPICERO

### Declaración anual de Utilidades

Todos los profesionales están obligados a presentar la declaración anual de Utilidades por medio de sus colegios respectivos, para que estos a su vez lo hagan en la Administración de Rentas Públicas de la provincia, dentro del primer trimestre siguiente al de la declaración que se formule y que en este caso, es la del año 1956.

Las declaraciones han de hacerse en triplicado y en los impresos que este Colegio envió con la Hoja Informativa del mes de enero pasado, firmando el interesado y reintegrando cada hoja con timbre móvil de 0'50 pesetas.

El plazo de admisión de estas declaraciones finalizará el día 20 de marzo próximo.

### Declaración anual de Contribución sobre la Renta

Por Orden Ministerial de 24 de enero de 1955 se regula la declaración anual de la Contribución sobre la Renta, quedando obligados a presentarla entre otros, los que ejercen profesiones liberales agremiadas. A los médicos que ejercen en esta provincia, solamente les afecta la obligatoriedad de presentarla, a los clasificados en las tres primeras categorías del Reparto de Contribución Industrial.

El plazo de presentación de las declaraciones terminará el día 30 de abril próximo.

Este Colegio enviará directamente a los señores colegiados a los que afecta esta orden, los impresos correspondientes, para que sean llenados como años anteriores y enviados directamente a la Delegación de Hacienda (Sección de Contribución sobre la Renta). Deberán cumplimentar todas las

casillas de dichos impresos y en especial la hoja n.º 14, apartado G. por los ingresos que se perciben de todas clases por trabajo personal. En la hoja 19 deberán poner la fecha y firma del interesado.

Por la Habilitación, serán descontados el importe de los impresos y reintegros de estos impresos.

*Todos estaríamos de acuerdo en recibir menos literatura, pero al menos si no francamente buena, racial, y aunque no fuesen descubrimientos de primera plana y fuesen hechos conocidos, siempre servirían para refrescar la memoria de cuadros que en la bucólica vida rural, van siendo borrados por el velo del olvido.*

*Entre otras cosas que creo ilógicas hay una que es la monomanía de querer aportar datos a la medicina, como uno que lei hace poco, llevando a cabo una revisión de la hipertensión de enfermos mitrales, y de la aportación estadística, parece deducirse que el tener una lesión mitral, es como una vacuna poco menos eficaz que la antivariólica para sufrir la hipertensión; claro es que si mirásemos la presión arterial en dos o tres mil sarampionosos, llegaríamos al mismo resultado; esto es prueba de una cosa fundamental, y es, que en primer lugar no se ha tenido en cuenta la edad, y debíamos observar que el enfermo mitral no suele llegar a una edad avanzada por una serie de complicaciones que tiene la enfermedad de todos conocidos como son los accidentes embólicos, la temida endocarditis lenta, o la insuficiencia cardiaca irredenta, pero si el enfermo salva esos escollos se encuentra en las mismas condiciones que otro mortal para estar afecto de hipertensión, ya que las especiales circunstancias hemodinámicas de éste no excluyen tal cuadro síndromico.*

*Desde luego que la estadística es árida e ingrata para el que la hace y poco agradecida para el que la lee pero tiene gran interés en nuestra profesión; claro que si se parte de premisas falsas o no lógicas, las conclusiones suelen ser todavía más ilógicas, cuando no disparatadas; o sea que son hechos sin interés en medicina y es más, que pueden llevar a equivocación al que lo lee.*

*Claro que si todo tuviese que ser bueno en medicina o en lo que se publica por ella quizás estas líneas no hubiesen salido.*



## Pago del Taloncillo Médico

El Consejo Directivo Provincial en la última sesión celebrada, acordó implantar en esta provincia, el pago del taloncillo médico por extender los certificados del modelo A., cuyo importe, a partir de primeros de marzo próximo, será de treinta pesetas ejemplar.

Dicho taloncillo se pagará a razón de cinco pesetas cada uno, previa presentación del mismo en el Colegio provincial.

Los talonarios de taloncillos médicos se venderán igualmente en este Colegio a razón de cuatro pesetas.

## Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel

### Movimiento de Sanitarios Titulares habido en esta provincia durante el mes de enero último

Día 22.—Cesa en acumulación de Escorihuela, el Médico titular de Alfambra, don Joaquín García Gómez Cordobés.

Día 22.—Toma posesión en propiedad de Escorihuela, el Médico don Vito Reig Lera.

Día 22.—Cesa en acumulación de Torrijas, el Médico de Arcos de las Salinas don Miguel Soriano Edo.

Día 22.—Toma posesión en propiedad de Torrijas, don Aladino Antón Dobarro.

### Elección de la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Aprobados por Orden Ministerial los Reglamentos de las Secciones Colegiales de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y del Seguro Obligatorio de Enfermedad y, cumpliendo lo indicado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, en su Circular n.º 256, ha de procederse en esta provincia a la elección por votación, de la Sección de Médicos del Seguro de Enfermedad.

Por lo que respecta a la Sección de Asistencia Pública Domiciliaria,

queda nombrada en su totalidad, la que venía desempeñando dicho cometido con carácter provisional, por ser todos sus miembros de elección reciente y llevar menos de cinco años en estos cargos.

La votación para la elección de cargos de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se celebrará el día 26 del mes en curso y ateniéndose a las siguientes normas:

La Mesa quedará constituida el día indicado y a las cuatro de la tarde en los locales del Colegio provincial, y se levantará a las seis.

Los de la capital deberán votar personalmente con las papeletas que se les facilitará al efecto y los del resto de la provincia, emitirán su voto por escrito en papeleta firmada y cursada al Colegio, con la antelación necesaria para que llegue el día señalado.

Serán nulos todos los votos emitidos por facultativos ajenos al grupo que ha de votar y los recaídos en las personas que no figuren en las listas que a continuación se relacionan, siendo condición indispensable para ostentar cargos directivos dentro de esta Sección, el estar en posesión de plaza con nombramiento en propiedad.

La Comisión Rectora de esta Sección, estará constituida por un Presidente y seis Vocales; el Presidente elegido por votación entre todos los Médicos de la provincia que estén en servicio activo en el Seguro (los tres Grupos).

Los Vocales serán elegidos en la siguiente forma:

Dos entre los Médicos de Zona o generales. Dos, entre los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con ejercicio en el S. O. E. y dos, entre los Médicos de Residencias Sanitarias y Especialistas del Seguro. Este último grupo, se refunde en uno solo, por no existir en la provincia Médicos propietarios de Residencias Sanitarias.

No podrá votarse a persona ajena al grupo que corresponda, de manera que los Vocales, han de salir precisamente, entre los insertos en cada grupo.

A continuación se inserta la lista de los tres grupos indicados:

NOTA.—En este Boletín se inserta la HOJA DE VOTACION.

## Médicos Titulares en propiedad tienen Seguro de Enfermedad

- D José López Salvo, Aguaviva.
- D. Gregorio Gimeno Temprado, Albalate del Arzobispo.
- D Felipe Lacambra Bernad, Albalate del Arzobispo
- D Santiago Sáez Brinquis, Albaracín
- D. Luis Herrero Bayarri, Albetos
- D. Dionisio Lázaro Simón, Alcañiz
- D. Ricardo Juárez Peinado, Alcañiz de la Selva.
- D, Manuel García Pérez, Alcañiz.
- D. Joaquín Repollés Gracia, idem.
- D. Joaquín García Gómez Cordobés, Alfambra.
- D. Octavio Burgués Conchello, Aliaga.
- D. Juan B. Arizo Rivera, Allepuz.
- D. Casimiro Escrig Montesinos, Andorra.
- D Miguel Soriano Edo, Arcos de las Salinas.
- D. Bartolomé Gaona Catalá, Argente.
- D. José Alcay Lafoz, Ariño.
- D. Vidal Martín Guillén, Bañón
- D. Juan J Escuin Salesa, Beceite.
- D. Leopoldo Velázquez Bosque, Belmonte de Mezquín.
- D. Alfonso López Giráldez, Berge.
- D. Enrique Pina Lus, Blesa.
- D. Manuel Palmeiro Morgado, Bronchales.
- D. Félix Blázquez Bandrés, Burbuena.
- D. Carmelo Vara García, Calaceite.
- D Joaquín Moneva Sánchez, Calamocha.
- D. Pablo Gasque Gracián, Calanda.
- D Manuel Eixarch Michavila, idem.
- D. Manuel Calvo González, Camarillas.
- D. Justo Aguirre Garín, Caminero.
- D, Francisco Navarro Plana, Castavieja.
- D. Manuel Villén Blasco, Cascajuel del Río.
- D. Pedro D. Jarabo Torrijos, Castellet de Cabra.
- D. José Cruces Romero, Castellón de las Huelgas.
- D Aquilino Burgués Serrano, Castellote.
- D. Emilio Vidal Foz, Caudé.
- D. Amado Falagán Monroy, Celdillas.
- D. Francisco Espriu Subirá, Celdas.

D. Juan Valiente Soler, Cretas.  
 D. Antonio Sanz López, Cucalón.  
 D. Luis Valero Ponz, Cutanda.  
 D. Vito Reig Lera, Escorihuela.  
 D. Manuel Buj Pastor, Escucha.  
 D. Ramón Buñuel Buñuel, Esteruel.  
 D. Rafael Peset Puchades, Fórnoles.  
 D. Alvaro Herrero Castañer, Fortanete.  
 D. Francisco Forcadell Moreno, Fuentespalda.  
 D. Antonio Garrido Jodar, Fuentes de Rubielos.  
 D. Samuel Sánchez Maicas, Gea de Albarracín.  
 D. Jesús Gutiérrez Sanz, La Ginebrosa.  
 D. José María García Atance, Híjar.  
 D. Vicente Ferrara Pascual, Iglesuela del Cid.  
 D. José María Serra Sancho, Jarque de la Val.  
 D. José M. Esteban Montull, Libros.  
 D. José Minguez Biec, Linares de Mora.  
 D. José Andrés Garés, Loscos.  
 D. Eufrasio Aranda Domingo, Lucco de Jiloca.  
 D. Juan J. Franco Muñío, Manzanaera.  
 D. Eliseo Marco Remón, Martín del Río.  
 D. Luis Carreras Daudén, Mas de las Matas.  
 D. Julio Gordo Alvarez, Molinos.  
 D. José J. Gil Gil, Monroyo.  
 D. Martín Valenzuela Lorente, Montalbán.  
 D. Lucas Portillo de Ibarlucea, Mosqueruela.  
 D. Enrique Pina Núñez, Muntesa.  
 D. Fernando Gracia Bartolomé, Odón.  
 D. José M. del Val Gil, Ojos Negros.  
 D. Ricardo Peña Royo, Oliete.  
 D. Fernando Vidal Ezquerra, Orihuela del Tremedal.  
 D. Miguel Osante Sánchez, Las Parras de Castellote.  
 D. Jaime Casasús Legua, Peñarroya de Tastavins.  
 D. Felicísimo Ubieto Coarasa, Perales de Alfambra.  
 D. Crescenciano Villar Varela, La Puebla de Híjar.  
 D. Vicente Bernabeu Gadea, La Puebla de Valverde.  
 D. Otón Rodríguez Villarejo, Ráfales.  
 D. Luis Pastor Mejuto, Rubielos de Mora.  
 D. Luis Bueno Sánchez, Samper de Calanda.

D. Rogelio Díaz Herrero, Santa Eulalia.  
 D. Francisco Mira Rozalén, Santa Eulalia.  
 D. Vicente Serrano Vaselga, Santolea.  
 D. Luis Rivera Palacios, Sarrión.  
 D. Nicolás Vicente Castellote, Teruel.  
 D. Julio C. Enciso Ortega, Terriente.  
 D. Antonio Campillo Aranda, Torinos.  
 D. Rodrigo Serrano Navarro, Torralba de los Sisones.  
 D. Julián Gil Dionis, Torre del Compte.  
 D. Aladino Antón Dobarro, Torrijas.  
 D. Emilio Albesa Sauras, Torrijo del Campo.  
 D. Angel Serrano Benet, Tronchón.  
 D. José Castel Conesa, Urrea de Gaén.  
 D. José Lázaro Catalán, Utrillas.  
 D. Santiago Santamaria Villén, Valdealgorfa.  
 D. Juan A. Navarro Tafalla, Valderrobres.  
 D. José H. Zárate Prats, Valjunquera.  
 D. Plácido Ubeda Izquierdo, Villafraanca del Campo.  
 D. Víctor Diosdado Moras, Vllalba Baja.  
 D. Félix Segura Espinosa, Villarlengu.  
 D. Manuel Laguarda Peris, Villarquemado.  
 D. Fermín Bouilla Bayona, Villel.  
 D. José Comas Pequerul, Vinaceite.  
 D. Joaquín Garcés Sánchez, Vivel del Río.  
 D. Ramón Navarro Ferrer, Bezas.  
 D. Manuel Fernández Arraiza, Blancas.  
 D. Ricardo Calderaro Grafulla, La Fresneda.

#### Médicos de Zona o generales del Seguro de Enfermedad

D. Antonio Pons Cardiel, Alcañiz.  
 D. Manuel Espada Sancho, Andorra.  
 D. Ernesto Sáenz Lisbona, Andorra.  
 D. Constancio Merchante Andreu, Cella.  
 D. Julián García Latorre, Libros.  
 D. Domingo Domínguez Herrero, Monreal del Campo.  
 D. Salvador Pastor Margelí, Palomar de Arroyos.

D. Casimiro Villanueva Garrido, Ojos Negros.  
 D. Alfredo Adán Gonzalvo, Teruel.  
 D. Emilio Borrajo Vallés, Teruel.  
 D. José Buñuel Guillén, Teruel.  
 D. Antonio Navarro Mínguez, idem.  
 D. Alvaro Vicente Cella, idem.  
 D. Manuel Molina Galano, Utrillas.

#### Médicos Especialistas del Seguro de Enfermedad

D. José L. Soriano Celma, Teruel.  
 D. José Cariñena Castell, Teruel.  
 D. Carlos Celaya Llovera, Alcañiz.  
 D. Joaquín Deo Zabaleta, Alcañiz.  
 D. Emilio Gasque López, Alcañiz.  
 D. Faustino Gómez Martínez, idem.  
 D. Angel Izquierdo Asensi, Valdel-tormo.  
 D. Angel L. Massotti Littel, Alcañiz.  
 D. Alberto Moliner López, Alcañiz.  
 D. Miguel Perdiguera Aguilar, idem.  
 D. Alberto Pujol Canicio, idem.  
 D. Angel de Villa Ceballos García, Alcañiz.  
 D. Felipe Hidalgo Cordero, Teruel.  
 D. Luis Sanz Villuendas, Montalbán.  
 D. Alfredo Adán Dolz, Teruel.  
 D. Arturo Belenguer Alcalá, idem.  
 D. Alejandro Benedí Mainar, idem.  
 D. Enrique Esteras Gil, idem.  
 D. José García Marco, idem.  
 D. Recaredo García Quilez, idem.  
 D. Luis Gracia Alvarez, idem.  
 D. Angel González Paracuellos, Teruel.  
 D. Aquilino Lagua Serrano, Teruel.  
 D. Fernando López Giménez, idem.  
 D. Francisco Marcos del Fresno, Teruel.  
 D. Amador Moreno Monforte, idem.  
 D. Carlos Muñoz Marco, idem.  
 D. Román Navarrete Sánchez, idem.  
 D. Fernando Pascual Lasmarías, idem.  
 D. Pedro J. Serrano Maestro, idem.  
 D. José M.<sup>a</sup> Valero Oliete, idem.  
 D. Raimundo Navarro Tafalla, Valderrobres.

## Disposiciones Oficiales

(Continuación)

VI. Reconocimiento de aptitud.  
 Art. 25. Los antiguos Médicos de Empresa que asistieron voluntariamente y aprobaron el único



curso organizado anteriormente para su preparación específica por la Escuela del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, desde el día 1 de noviembre al 15 de diciembre de 1955, así como aquellos que sin ocupar cargos de Médicos de Empresa lo cursaron y aprobaron, no tienen necesidad de acudir a cursos ulteriores, entendiéndose que el Diploma de aptitud que recibieron equivale al señalado por el Decreto de organización de los Servicios y este Reglamento.

Art. 26 La misma aptitud le es reconocida al personal Médico del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo que formara en su plantilla por oposición o concurso.

#### SECCION QUINTA

##### *Del trabajo en equipo*

Art. 27 Cuando el número de trabajadores de una Empresa superase a los tres mil, y, en consecuencia, hubiera tres o más Médicos, se organizará el Servicio bajo la Jefatura de uno de ellos, designado libremente por la Empresa; el Jefe del Servicio organizará éste de modo que cada Médico se ocupará de varias de las misiones atribuidas a la totalidad, según su preparación profesional y sus aptitudes personales.

Art. 28 Si el número de trabajadores de una Empresa superase la cifra de cuatro mil y, por tanto, hubiera cuatro o más Médicos, existirá la obligación de organizar en equipo la prestación de los servicios. Cuando la cifra de obreros y empleados de la Empresa rebasara los ocho mil, se aumentará el número de Médicos en uno más por cada dos mil trabajadores y empleados que rebasaren dicha cifra.

Art. 29. Las obligaciones del Médico de Empresa, cuando se organizara el Servicio en equipo, se realizarán por la totalidad de los Médicos que lo integren, teniendo cada uno las obligaciones que dentro del cuadro general le asignara el Jefe del Servicio.

Art. 30 Cuando la Empresa tuviera sólo dos Médicos, actuará uno de ellos, libremente designado por la Dirección como Jefe del Ser-

vicio, correspondiendo a éste, además de sus obligaciones ordinarias, las derivadas de esta Jefatura (relaciones con la Dirección de la Empresa y los organismos laborales, representación en el Jurado de Empresas, etc.)

#### SECCION SEXTA

##### *Incompatibilidades*

Art. 31 Los Médicos de Empresa no podrán prestar sus servicios simultáneamente en dos o más Empresas aun en el caso de que dispusieran de dos o más nombramientos de fecha anterior a la promulgación del Decreto citado, no existiendo, por ahora, otras incompatibilidades.

### CAPITULO SEGUNDO

#### SECCION PRIMERA

##### *De los locales y material*

Art. 32 El Servicio Médico contará con locales instalados si es posible, en las proximidades de los dedicados a oficina, más concretamente, de la Jefatura de Personal, con la que constantemente ha de relacionarse. Contará con agua corriente, iluminación adecuada y calefacción. Estarán por su emplazamiento, o en otro caso por cualquier medio, aislados de los ruidos industriales.

La amplitud de los locales dependerá del número de obreros o empleados que deban ser atendidos. Contará como mínimo con los siguientes: a) Una sala de espera. b) Una sala de curas. c) Una sala de reconocimiento con espacio adecuado para la instalación de un pequeño aparato de rayos X. d) Despacho del Médico o Médicos

Art. 33. Los locales del Servicio Médico estarán amueblados de manera apropiada, dotándose el Servicio del material necesario para reconocimientos clínicos y curas. Además, contará con el material siguiente: a) Un aparato de rayos X, bien protegido, suficiente para hacer radioscopia del tórax. b) Un pequeño laboratorio de consultas, en el que se puedan hacer algunas investigaciones elementales c) Un laboratorio higiénico elemental con los recursos precisos para el estudio de la higiene industrial específica de la Empresa.

El laboratorio de consultas será instalado en un ángulo de la sala

de reconocimientos: el laboratorio higiénico, así como los registros y ficheros, en el despacho médico, en el que se conservará el material necesario para los exámenes psicológicos industriales.

#### SECCION SEGUNDA

##### *De las obligaciones del Médico de Empresa*

a) Reconocimientos médicos.

Art. 34. Todo obrero de la Empresa será reconocido una vez al año, excepto en los casos que más adelante se determinen. El reconocimiento comprenderá un estudio médico detenido y un examen psicotécnico. Los datos obtenidos en el reconocimiento y exploraciones complementarias serán anotados en una ficha, cuyo modelo se facilitará por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Art. 35. Si fuera advertida alguna enfermedad en los operarios reconocidos y esta enfermedad no fuera profesional, el Médico de Empresa remitirá al enfermo al Médico de familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad con un volante en el que hará constar el hallazgo patológico; simultáneamente lo pondrá en conocimiento del Jefe de Personal de la Empresa.

Si la enfermedad hallada fuera de carácter profesional, el enfermo será enviado a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, siguiéndose el mismo trámite. En este caso el enfermo deberá ser lo suficientemente estudiado por el Médico de la Empresa para formular un diagnóstico preciso. Si se encontrara defecto físico, no constitutivo de enfermedad, pero que pueda condicionar su capacidad general para el trabajo o concretamente afectar su capacidad para la tarea que realiza, debe notificarlo al Jefe de Personal con las recomendaciones oportunas. En todo caso enviará al Jefe de Personal la ficha que con esta finalidad se facilitará en el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Art. 36. Ningún obrero será admitido sin su reconocimiento previo. Este reconocimiento tendrá las finalidades siguientes: a) Diagnosticar la existencia de enferme-

dades contagiosas; b) Valorar la capacidad del aspirante para el trabajo en general; c) Determinar su aptitud para la tarea que debe realizar; d) Precisar si el reconocido presenta predisposiciones para enfermedades que puedan producirse con la tarea a que va a ser destinado; e) Recoger los datos precisos para rellenar la ficha médica ordinaria, si el aspirante puede ser admitido, quedando obligado el Médico de Empresa a atenerse a las instrucciones del Instituto en lo que se refiere a las normas generales de estos reconocimientos y a sus deducciones.

Art. 37. Cuando un obrero faltase al trabajo por más de quince días y esta ausencia no se debiera a permisos ordinarios o a enfermedades asistidas en el Seguro, debe de ser reconocido antes de incorporarse a su tarea. Este reconocimiento debe ser dirigido hacia el conocimiento del estado físico del obrero.

Art. 38. Los obreros que realicen trabajos especialmente tóxicos penosos o peligrosos serán reconocidos repetidamente cada año, según la siguiente pauta: a) Los que verifiquen esfuerzos físicos constantes (reconocimientos semestrales). b) Los que realicen esfuerzos súbitos frecuentes (reconocimientos semestrales). c) Los dedicados a tareas pulvigenas (reconocimientos semestrales). d) Los que manipulan con disolventes o de otro modo están expuestos a su acción (reconocimientos semestrales). e) Los obreros del plomo, del mercurio o del arsénico (reconocimientos semestrales). f) Los obreros de cuerpos radioactivos (reconocimientos semestrales). h) Los obreros expuestos a inhalaciones de gases, humos, vapores o nieblas tóxicas (reconocimientos semestrales). i) Los obreros sometidos al aire comprimido (reconocimientos mensuales).

Art. 39. Eventualmente el Médico de Empresa debe reconocer también a los trabajadores que le sean enviados con esa finalidad por los Jefes de Personal o de talleres, a causa de descenso en el rendimiento individual y a los que se presenten espontáneamente por

padecer molestias o síntomas subjetivos de enfermedad, entendiéndose que en ninguno de estos casos puede adoptar una misión asistencial.

Art. 40. El Médico de Empresa debe recibir del Jefe de Personal o de los Jefes de taller los informes convenientes sobre la adaptación de los obreros nuevos a las tareas que les fueron asignadas.

b) Higiene industrial.

Art. 41. El Médico de Empresa debe estudiar desde el punto de vista higiénico los locales de trabajo, las operaciones industriales, las materias primas utilizadas y los productos intermedios y finales alcanzados en el proceso industrial. Igualmente debe conocer todas las operaciones laborales que se realicen en la Empresa para determinar los requerimientos físicos de cada tarea.

Art. 42. Con los datos de este estudio viene obligado a redactar primeramente y revisar anualmente después una ficha higiénica de la industria, cuyo modelo será facilitado por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, que prestará, además, su colaboración a las investigaciones que no sea posible realizar por el propio Médico de Empresa.

Art. 43. Las medidas preventivas deducidas de este estudio higiénico de la industria, así como las que resultaran indicadas por la

adopción de nuevos métodos o de nuevos procesos industriales, o por ampliación, o reforma, sobre las que el Médico debe ser consultado serán propuestas a la Dirección de la Empresa previa su supervisión por el Servicio de Higiene Industrial del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo al que le será, por tanto, facilitado estudio de las medidas recomendadas.

Art. 44. El Médico queda obligado por el secreto profesional a no revelar ninguno de los datos recogidos en el cumplimiento de las misiones que le son confiadas por la naturaleza de su cargo, exceptuándose las relacionadas con la salud del personal reconocido, y aun esto sólo en lo que se refiere a las notificaciones determinadas en este Reglamento.

Art. 45. Los reconocimientos previos y periódicos de los aprendices; su selección profesional y la vigilancia médica durante los periodos de formación y aprendizaje serán objeto de especialísima atención por parte del Médico de Empresa. La misma atención médica será prestada a las mujeres trabajadoras.

Art. 46. Incumbe al Médico el asesoramiento a la Dirección de la Empresa sobre instauración y mantenimiento en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales (comedores, duchas, lavabos, aguas de beber y residuales), turnos veraniegos, guarderías infantiles y colonias escolares, si las hubiera.

(Continuará)

## PAPELETA DE VOTACION

VOTO a los siguientes señores, para los citados cargos:

Presidente: D .....

Zona o generales. D.....

y D. ....

Médicos de A. P. D.: D.....

y D. ....

Especialistas y Resid. D. ....

y D. ....

..... de febrero de 1957,

El Médico,



Art. 41. El médico puede optar...  
Art. 42. Los reconocimientos...  
Art. 43. El médico profesional...

Art. 44. El Médico de Empresa...  
Art. 45. El Médico de Empresa...  
Art. 46. El Médico de Empresa...



# HOJA INFORMATIVA

## DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. *Biblioteca Pública Municipal*  
**MEDICO**  
*Teruel*

### PAPELETA DE VOTACION

FOTO a los siguientes señores para los citados cargos:  
Presidente: D. \_\_\_\_\_  
Zona o zonas: D. \_\_\_\_\_  
y D. \_\_\_\_\_  
Médicos de A. B. D.: D. \_\_\_\_\_  
y D. \_\_\_\_\_  
Especialistas y Resm. D. \_\_\_\_\_  
y D. \_\_\_\_\_



Como  
los tiemp  
dad, cad  
mo, desc  
tizan en  
N. A. T.  
cidas de  
que veís  
que corre  
este mes  
jo ese, y  
dad, en  
relacione  
lugares.  
  
A. P.  
-Esc  
-Si,  
quiere de  
(Pita i  
  
-R.  
ejercen e  
rición de  
porada c  
una activ  
asentado  
exclusivo  
corte de  
sado a la  
nas en e  
vivir deca  
Ah, p  
era -re  
médicos  
nados a  
nario co  
hasta qu  
mente ta  
mi un b  
caen es  
donativo  
Para  
otra sali  
contrar